



Sabanalarga –Atlántico, 19 DE OCTUBRE DE 2022.

Rad. PERTENENCIA # 08-638-40-89-001-2022-00056-00

DEMANDANTE BOSQUEZ SOLARES DE BOLIVAR S A S- ESP-.

DEMANDADO: Organización Popular de Vivienda de Interés Social- Cacique Upar y Otros

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Inicializado , en contra de **Organización Popular de Vivienda de Interés Social- Cacique Upar y Corporación Eléctrica de la Costa Atlánticas Corelca en Liquidación y Fiduciaria la Previsora como agente Liquidador** en el cual uno de los demandados presenta constatación de la demanda y excepciones de fondo, Sírvase proveer. Julio Díaz, SEC.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 19 DE OCTUBRE DE 2022**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que los señores **Corporación Eléctrica de la Costa Atlánticas Corelca en Liquidación y Fiduciaria la Previsora como agente Liquidador**, y Previa revisión del expediente encontramos que se encuentra escritos de excepciones previas y de mérito a través de apoderado judicial , pero aún falta por notificar a la sociedad **Organización Popular de Vivienda de Interés Social- Cacique Upar** , por lo este despacho se abstiene de darle el curso procesal al escrito de excepciones hasta que este trabada la litis Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Niéguese el trámite procesal del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito formuladas por **Corporación Eléctrica de la Costa Atlánticas Corelca en Liquidación y Fiduciaria la Previsora como agente Liquidador** a través de apoderado judicial por las consideraciones y razones arriba señaladas

Segundo. - **Requíerese** a la parte demandante para que continúe con las diligencia de Notificación a la otra sociedad denominada **Organización Popular de Vivienda de Interés Social- Cacique de la** Admisión de la demanda , para que se sirva cumplir dicha diligencia

Tercero. – Téngase al Dr DANIEL ANDRES RODRIGUEZ MORALES como apoderado judicial de la sociedad demandada **Corporación Eléctrica de la Costa Atlánticas Corelca en Liquidación y Fiduciaria la Previsora como agente Liquidador** .- De igual manera cumplido con la anterior carga procesal se tramitara las excepciones de merito y previas de conformidad al artículo 370 del CGP

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 139 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **ee33ab1d0109c3703aa73a8d13ef029c42cc317465e386acb11f24befd392b83**

Documento generado en 19/10/2022 01:34:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**